

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

Don Juan García Aguado, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber: Que el día 5 de diciembre de 2022, quedo vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que quienes estén interesados en el cargo, presenten su solicitud, por escrito a este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para desempeño de dicho cargo.
- Certificado de empadronamiento en el municipio.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración de cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica

R-202203796



6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Villanueva de las Peras, 22 de diciembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203796

